

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá DC, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00259

Teniendo en cuenta que de la liquidación del crédito (archivos 21 y 25), se surtió el traslado de que trata el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, en los términos del párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, esto, es porque la parte actora remitió dicha liquidación al correo de la parte demandada, por encontrarse ésta ajustada a derecho, y no haber sido objetada dentro del término de ley, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 120  
fijado el 28 de NOVIEMBRE de 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2668606785c10ae1ba18506217bcf876a15040e985d7e360c17687ecfeec4297**

Documento generado en 25/11/2022 09:25:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>